



GTH / CBB / BAM / jgg.-

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE :

RESOLUCION EXENTA N° 1212,

COYHAIQUE, 13 JUL 2011

REGULARIZA Y TRANSFIERE A TITULO ONEROSO EL SITIO N° 11 DE LA MANZANA 6, DE PROPIEDAD DEL SERVIU REGION DE AYSÉN, A DON JAVIER ALFONSO FUENTES ALTAMIRANO, POBLADOR DE LA LOCALIDAD DE VILLA PUYUHUAPI, COMUNA DE CISNES EN LA REGION DE AYSÉN.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE :

a) El D.S. N° 315 (V. y U.), de 1979, que aprueba el Reglamento para el otorgamiento de Títulos de Dominio de los sitios, loteos y poblaciones traspasadas a los SERVIU, por el Ministerio de Tierras y Colonización, en cumplimiento del D.S. N° 176, de 1976, del Ministerio del Interior.

b) El D.S. N° 359 (V. y U.), de 1980 publicado en el Diario Oficial de fecha 17 de Enero de 1981, que sustituyó al Art. N° 5 del D.S. N° 315 (V. y U.) de 1979.

c) El traspaso gratuito de las Poblaciones Fiscales que se indican del patrimonio del Ministerio de Bienes Nacionales al Serviu Región de Aysén, se concretaron mediante los Decretos, Escrituras y planos que a continuación se indican:

LOCALIDAD	: VILLA PUYUHUAPI
Decreto de Traspaso	: D.S. N° 55, de fecha 15/01/79.
Superficie	: 11,58 HAS.
Fecha de Transferencia	: 30.10 de 1979
Notaría	: PUERTO AYSÉN.
Inscripción de Dominio	: Fjs. 34 Vta, N° 47, de 1980 en el CBR. de Puerto Aysén.
Reinscripción Dominio	: Fojas 248 N° 244 del año 2004, C.B.R. de Puerto Cisnes.
Protocolización del plano	: N° 6 Archivo Esp. SERVIU Año 1979.
	N° 92.331

EL Oficio ORD. N° 999, de fecha 26.07.2005 de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado (DIFROL) , que autoriza la Enajenación a Título Oneroso del sitio 11 de la Manzana 6, ubicado en la localidad de Villa Puyuhuapi y el Ord. N° 483/2011, de la SEREMI de V. y U. Región de Aysén, donde autoriza la Ficha Enajenación de Inmuebles, por la Transferencia Onerosa del terreno ubicado en la localidad que a continuación se indica:

SITIO N° 11 MANZANA 6 - VILLA PUYUHUAPI

e) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de Octubre de 2008, que fija normas sobre materias Afectas y Exentas del trámite de Toma Razón, dictada por la Contraloría General de la República.

f) El D.L. N° 1.305 (V. y U.) de 1975 y las facultades y atribuciones que me confieren los Art. 14, 17 y 19 del D.S. 355 de (V. y U.), de 1976.

g) Que el referido inmueble, se encuentra incorporado en el Catastro de Bienes Inmuebles del SERVIU Región de Aysén, actualizado.

h) El Decreto N° 140, (V. y U.), de fecha 23 de Diciembre, que me nombra en el cargo de Director SERVIU Región de Aysén, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1.- **TRANSFIERESE** a Título Oneroso, el Sitio N° 11, de la Manzana 6, de Villa Puyuhuapi, a poblador que a continuación se indica:

<u>NOMBRE DEL ASIGNATARIO</u>	<u>SITIO</u>	<u>MANZANA</u>	<u>LOCALIDAD</u>
JAVIER ALFONSO FUENTES ALTAMIRANO RUT. N° 10.924.457-0	11	6	V.PUYUHUAPI

2.- El precio total de la venta directa del inmueble, será el valor Avalúo Fiscal del S.I.I., equivalente a U.F 118,3413, y la forma de pago será cancelada como sigue; en 48 cuotas mensuales iguales de UF. 2,466 c/u., siendo cancelada la primera cuota mediante el Boletín N° 0007079, de fecha 06.07.2011, emitido por el SERVIU Región de Aysén, razón por la cual la Unidad de Títulos del Depto. Operaciones Habitacionales, procederá a confeccionar la Escritura de Transferencia correspondiente.

3.- Para garantizar el saldo insoluto del precio, el deudor constituye la primera hipoteca amplia a favor del SERVIU Región de Aysén, como también la prohibición de gravar y enajenar, mientras estén pendientes las deudas del terreno, que por el presente instrumento adquiere, singularizado en el Resuelvo 1).

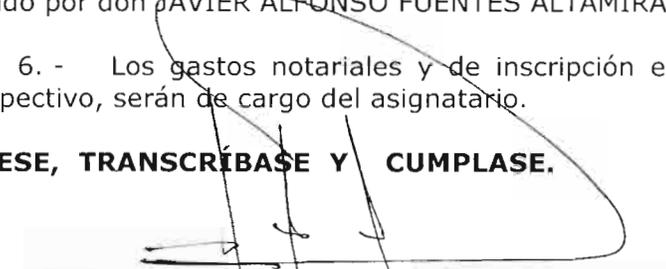
4. - Conforme al Art. N° 8 del D.S. N° 315 (V. y U.), en la Escritura de Transferencia del sitio deberá establecerse que el asignatario se obliga a ejecutar las obras de urbanización proporcional correspondiente y que constituirá en favor del SERVIU Región de Aysén, la prohibición de gravarlo y enajenarlo, debiendo inscribirse la prohibición en el Registro correspondiente del Conservador de Bienes Raíces respectivo.

Con todo, el Serviu podrá autorizar la constitución de gravámenes sobre el lote que se transfiere, a objeto de obtener financiamiento para la ejecución de tal obra.

5.- El objetivo de la venta directa, es la regularización del inmueble ocupado por don JAVIER ALFONSO FUENTES ALTAMIRANO.

6. - Los gastos notariales y de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, serán de cargo del asignatario.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y CUMPLASE.


PEDRO SADE BARRIA
ARQUITECTO
DIRECTOR SERVIU REGION DE AYSÉN

DISTRIBUCION :

- Sr. SEREMINVU Región de Aysén.
- Depto. OO.HH.
- Depto. Adm. y Finanzas
- Sección Cartera Hipotecaria
- Sección Contabilidad
- Unidad de Títulos (2).
- Inter: Sr. Javier Fuentes Altamirano – Calle D. Portales s/n - Puyuhuapi.
- Of. de Partes.